



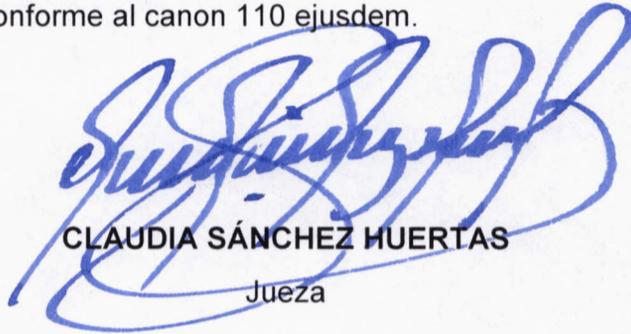
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

I. Toda vez que se adelanta solicitud de nulidad en contra de la notificación efectuada a la sentencia de primera instancia, el Despacho se abstiene de resolver sobre la procedencia del recurso interpuesto contra dicha providencia hasta no decidirse dicho tema.

II. En ese orden, y dado que la solicitud de nulidad reúne los requisitos establecidos en el canon 135 del Código General del Proceso, se dispone dar trámite a la misma, en consecuencia, córrase traslado del escrito allegado por el solicitante al extremo pasivo por el término de tres (3) días, conforme al canon 110 ejusdem.

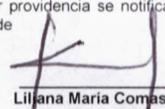
Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de

 22 AGO 2016

Liliana María Comas Mejía
Secretaría

Proceso	:	Ordinario Reivindicatorio	
Radicación N°	:	500013103003 2009 00500 00	
Demandante	:	Erish Roberto Pérez Niño	
Demandado	:	Saúl Melo Fajardo	
Decisión	:	Corre traslado	DAMC